

Expediente N° 193 IV Región de Coquimbo.
 Concesiones (Judicial).
 Ordena expropiación y aprueba Planos y Cuadros de Expropiación en la parte que se refiere al lote N° 87.
 Obra: CONCESIÓN RUTA 5 NORTE. TRAMO: LA SERENA - VALLENAR. SECTOR: LA SERENA - LIMITE REGIONAL.

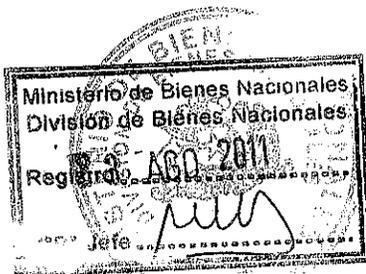
MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

N° 1754 SANTIAGO, 22 AGO 2011

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		SUBSECRETARIA CO. DE OFICINA DE PARTES
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		24 AGO 2011
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		TRAMITADO
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		5737 de 14 JUL 2011
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		DECRETO (EXENTO)
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		1°.-
REFRENDACION		2°.-
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		3°.-
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		La comisión de peritos nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía Exenta MOP N° 25 de 27 de enero de 2011, integrada por las señoras Juana Noemí Varela Kawasaki, Paulina Lorena Jadue Zaror y Loreto Isabel Hernández Ríos, con fecha 28 de febrero de 2011 fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$23.487.000.- para el lote N° 87. Dicha cantidad estará afecta al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N° 2186 de 1978, debiendo considerarse además para su consignación judicial, lo determinado en el artículo 17 de ese Decreto Ley.
DEDUC. DTO.:		

Departamento Expropiaciones
 Fiscalía - M.O.P.
 Proceso N° 4932119

LOTE	PROPIETARIO SEGÚN ROL DE AVALÚO	ROL DE AVALÚO	SUPERFICIE M2
87	INMOBILIARIA PUNTA DEL SOL LTDA.	1139-507	2.209



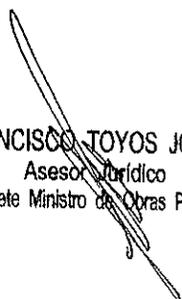
- 4° - El pago de la indemnización se efectuará al contado.
- 5°.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ley N° 2186 de 1978, publíquese por una sola vez, dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la provincia en que esté ubicado el terreno expropiado, y según el caso, en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupa o detenta el bien expropiado.
- 6° - **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la cantidad de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$23.487.000.-) con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003, Subasignación 29000296-0

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



LAURENCE GOLBORNE RIVEROS
Ministro de Obras Públicas



FRANCISCO TOYOS JOFRE
Asesor Jurídico
Gabinete Ministro de Obras Públicas